DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DEMOCRATICO

AÑO XV

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En toda España, CINCO pesetas trimestre.
En el extranjero, 15 pesetas trimestre.
Pago adelantado
Remitidos y anuncios á precios convencionales,

Tarragona Viernes 26 de Febrero 1909

Redacción: CALLE DE AUGUSTO, 28, 1.°, 1.ª
Administración: CALLE FORTUNY, 4, IMPRENTA

NÚM. 4288

EN LA AUDIENCIA

Sesión del dia 19

(*Continuación*)

De manera, señor, que de lo que se trataba era de buscar un efecto; lo que se perseguía era sorprender la buena fé del público, para que el público, que no estaba ni podia estar enterado de las murmuraciones que se recogen del arroyo y que deben ser siempre menospreciadas por los hombres dignos é intelectuales, envenenada la opinión de esta manera, preparada por sueltos oficiosos, haciendo pesar la autoridad que tienen Redón y Guasch sobre la masa ignorante, obtener un aplauso de la multitud, á la cual habían hecho creer que el alcalde tenia la culpa de que no se aclarasen las denuncias sobre el asunto del pozo. Mas que de un acto natural de defender los intereses de los ciudadanos, de lo que se trataba era de hacer ver que no podia hacerse justicia en las supuestas defraudaciones, gracias á la actitud adoptada por el alcalde don José Prat y Prats. El efecto se produjo y pasó lo que pasa en todo acto revolucionario, que es dificil contenerlo cuando ha estallado. Las revoluciones no son letras á vencimiento fijo, pero vencen. ¡Sucede por cualquier acontecimiento que ya lanzadas, ya estallada la discordia, nadie puede preveer los resultados. Es ley de la vida. Ya está la pólvora en su puesto, el incendio se propaga y la explosión puede ser enorme ó sin importancia. Afortunadamente en este caso quedó reducido á lo que he dicho antes, esto es, á un *chin chin* que llega hasta el Casino Federal. Mejor para Tarragona pues podia ser aquel dia un dia de luto para mi querida ciudad.

Y ahora, determinados y puntualizados, siquiera para mayor orden, los hechos producidos, pasemos á entrar de lleno en lo que podriamos llamar el estudio de los hechos, probados unos, insinuados otros, que se realizaron durante la sesión y que no dudo tendrá en cuenta la Sala para el fallo definitivo.

¿De qué se trata, señor, aqui?

¿De que sé trata? Yo oia hace un momento con mucho gusto al respetable representante de la ley exponiendo las conclusiones de que se ha dado lectura en la sesión de hoy, por haber modificado las provisionales que presentó en su dia y me decia á mi mismo si me habria equivocado, porque precisamente tuve un juicio oral en la Sala 2.ª de la Audiencia de Barcelona por desorden público y me producia verdadera sorpresa oir calificar al Fiscal de tal delito los hechos ocurridos en la sesión del dia 13.

¡Desórden público! ¡Desórden público!

Si, me ha producido gran impresión y á pesar de que el digno representante de la ley ha procurado matizar su discurso con textos y citas legales, yo he de declarar, á pesar de la galanura de estilo y citas legales, que la oración del Ministerio fiscal parecia más bien una conferencia de derecho, de la que resulta que Redón no es el procesado y en la que parece se trataba de otra causa, de otro juicio criminal.

Era dificil, lo es, lo comprendo perfectamente, por la índole del asunto que se debate, porque en puridad yo que sé, á mi que me consta por el largo ejercicio de abogado lo que interesa directamente al Ministerio Fiscal, lo que significa el criterio Fiscal, me ha admirado en la improvisación del compañero lo bien que ha sostenido este punto de vista; pero, francamente, lo ha hecho con tanta falta de entusiasmo...

Se trata, señor, de un delito vulgar, vulgarisimo, que á centenares de veces habrá visto uno de los dignísimos miembros que forman parte del Tribunal (alude al Presidente por haber sido fiscal de la Audiencia de Barcelona). Lo que ha variado es la calidad de las personas. Los hechos son á millares en cualquiera de las audiencias por el sinnúmero de sumarios en que por hechos semejantes tiene que entender el Ministerio Fiscal. Digo que aquí no hay más variación que la calidad de las personas. La calidad de las personas es lo que ha obligado al ilustre jurisconsulto don Juan Cañellas á que viniera á recordarme la amistad del compañero y la calidad de maestro, porque de lo contrario, señor, de intervenir otras personas en este proceso, resultaria una de las causas más vulgares de oficio.

Se dá el caso tan claro en este asunto como que el própio procesado está convicto y confeso. Estamos todos conformes: el representante de la ley, la defensa, este letrado, todos conformes. El Sr. Redón pegó un bofetón al alcalde de Tarragona. Este es el hecho. Esto hemos de ver si se ha justificado ó no y luego veremos si, efectivamente se ha justificado, la calificación legal que sanciona el código y habremos terminado nuestro cometido; porque ante la ley, *dura est lex sed lex* hemos de bajar todos la cabeza.

He dicho que se ha justificado el bofetón, no á D. José Prat, sino al alcalde. D. Pedro Redón, después de todas aquellas incidencias de la sesión, que el alcalde se vió precisado á tener que levantar ante el tumulto que habia, continuó el meeting preparado desde hacia dias por medio de sueltos y oficiosidades. Y está probado que se puso de pié encima del escaño que ocupaba y no solamente se dirigió al público, sino que hubo también su reclamo, una convocatoria, preparada para un meeting que debia celebrarse al dia siguiente en el teatro Principal de esta ciudad. Claro está que se exacerbaron los ánimos. Los concejales más prudentes y más independientes y menos apasionados lamentaban el espectáculo y se preguntaban hasta cuándo habia de durar aquel triste espectáculo y qué remedios habian de aplicarse para evitar en lo sucesivo semejantes actos, impropios de la cultura de la ciudad de Tarragona. Mientras se comentaba esto, dentro de aquellos grupos que no he adjetivado ni pienso adjetivar, continuaban las increpaciones y continuaban en términos duros y empleando palabras gordas. Nos lo decian ayer todos los testigos. En estas tristes increpaciones se distinguian los concejales llamados Brell y Nin. Uno de ellos se dirigió al procesado denostándole con palabras impropias de personas cultas y educadas. Por otra parte, el procesado, en tanto entendió que pegaba al alcalde, que el alcalde existia (porque el alcalde está siempre en funciones permanentes), como que el propio procesado, momentos antes de dar la bofetada se dirigia al alcalde y le decia *no Prat*, sino *«alcalde ampáreme», «alcalde me están insultando, me están injuriando»*; y claro está que al alcalde, en aquel momento de disturbio, de perturbación, de desorden, debió producirle verdadera indignación (como á toda persona imparcial se lo produciría) que le pidiera allí amparo uno de los individuos que habia sido el causante de aquella sesión tumultuosa y el concejal que desconocía la autoridad del Presidente. En tanto era el causante, que el propio representante de la ley, que el Fiscal no ha tenido más remedio que sostener contra Redón una acusación de desórdenes públicos, porque era el autor de que se cometiese allí una verdadera sesión tumultuosa. Lo que hay es que Redón en este sentido no estaba solo, pues fué uno de ellos; Guasch era otro causante del desorden. Es claro, señor, que dijo el alcalde: «esto es propio de personas poco cultas», «de mujeres» hasta quizás dijo, si, *mujerzuelas*, como expresó uno de los testigos, porque en estos términos hay que advertir, señores Magistrados, que cuando viene el testigo catalán ante la Sala, ha de traducir literalmente en su mente y, como muchas veces no tiene cultura suficiente para ello, comete infinidad de faltas de construcción y de sintaxis. Así al traducir dicho testigo la palabra mujer le pareció más elegante decir mujerzuela, sin ver el cambio de significación. Pero que lo dijera el alcalde ó no, no es lo que el procesado imputa ahora al alcalde. Claro está que le produjo indignación al alcalde la conducta del procesado; es evidente también que acercándose los unos á los otros dijo aquel determinadas palabras. Yo quiero llegar hasta á la hipótesis de que mediare alguna palabra como la de mujerzuela; pero de esto á la frase injuriosa, ofensiva que supone el procesado, hay la diferencia de lo sublime á lo ridículo; hay un abismo; porque yo estoy persuadido, estoy convencido de que si á Redón le dice el alcalde esta frase, no son bastantes todos los concejales para aguantarlo, porque hubiera vengado esta ofensa y no se hubiera entretenido en ir en manifestación hasta el Casino federal; porque el alcalde hubiera sucumbido en aquel momento; porque esta es una ofensa que ni se olvida ni se perdona. No, no la dijo D. José Prat, ni la oyó nadie.

Vamos á verlo; y examinemos con frialdad qué personas, qué concejales son los que dicen que oyeron estas palabras injuriosas. Son tres: Guasch, Nin y Cavalle; pero dejemos á éste para más adelante porque no oyó la frase determinada y grave que supone el procesado. En puridad la palabra *hijo de mala madre* no la oyeron más que dos testigos: Nin y Guasch, del bloque ó grupo del procesado; uno de ellos además compañero de glorias y fatigas de esta triste jornada del 13 de Septiembre. ¿Qué personas habia cerca del procesado? Vamos á verlo.

Difícil era poder aclarar este punto; pero con grandes esfuerzos de esta Acusación y con el tacto y cuidado del Presidente, á lo menos esta acusación formó concepto del mismo y creo que con ella toda la Sala, pues con las explicaciones gráficas de la configuración del salón y señalando los puntos y asientos que ocupaban los protagonistas, se ha podido fijar exactamente el asiento que ocupaban aquellos concejales durante la sesión.

Lo lógico es que al terminar la sesión, ocupando cada uno los escañoos que tiene por costumbre, la situación de estos fuese la de siempre. Es racional afirmar que en la parte izquierda donde ocurrió el hecho con relación á la Presidencia, habia todos los concejales que tenian por norma ocupar los escaños de la parte izquierda y asi se explica que allí estuvieran presentes todos los que estaban cerca del Sr. Redón; así también se explica que todos los de aquella agrupación que formaba la extrema izquierda estuviesen cerca del señor Redón; así me explico que, siendo de esta agrupación Monguió, estuviera también allí. Por esto tiene explicación que allí estuviese Nin; lo que no tiene explicación es que estuviera el Sr. Guasch.

Continuemos el exámen de los testigos que estaban más cerca de las dos personas que pretenden justificar el acto de dar la bofetada al alcalde.

Decía con razón que era natural que estuviesen en aquel lado izquierdo aquellos concejales que acostumbran á sentarse juntos en aquel extremo; decía que era anormal y era extraño que los del otro lado se hubiesen acercado tanto á donde se encontraba el procesado.

Claro que la Defensa dirá, al intentar justificar que el Sr. Guasch, que ocupaba en relación á la Presidencia el escaño de la extrema derecha, si estaba allí era porque trataba de convencer y persuadir al Sr. Redón de que no leyese el dictámen al público y asi lograr de que cesara aquel tumulto. Pero esta explicación ha quedado materialmente desvirtuada por todos los testigos que intervinieron en aquel acto, desde los concejales hasta los porteros, alguaciles y empleados del Municipio, porque todos oyeron gritar en voz alta al señor Guasch, más que para dirigirse al procesado, para dirigirse al público, de que no leyera aquello, porque habia imposibilidad de leerlo; porque el alcalde habia levantado la sesión y ordenaba el despeje del local.

Unos dicen que leyó las primeras palabras y otros algunas cuartillas; total que no se oía nada por el fuerte escándalo y que no se entendía al Sr. Redón. Natural, señor, que lo leyera en voz alta, que no necesitaban ya acercarse al Sr. Redón que ocupaba el otro extremo y que á la vez le sirviera de anuncio de un nuevo acto de propaganda; de aquel meeting que el propio Sr. Guasch expresó y dijo que celebrarian al siguiente dia por la noche en el teatro Principal.

De suerte; que tanto el testigo Sr. Guasch por ser compañero de aquellos actos del procesado por cuanto se refiere á orden público, como por la situación que ocupaba, esta declaración es altamente sorpechosa y fria é imparcialmente, si bien hoy las pruebas no son como en el antiguo derecho romano, que debian pesarse y debian medirse, porque entendian mas de la materialidad de la cosa que del espíritu de la misma, hay que dejar al arbitrio del tribunal sus consecuencias para determinarlas y su criterio es indudable, así á lo menos lo entiende este letrado, que por mucha que sea la honorabilidad de este testigo, por todo lo que refiere á estos actos, porque todo el mundo es honrado hasta que deja de serlo, esta Acusación sostiene que es un testigo que ha de mirarse con prevención y con sospecha.

Es un testigo el Sr. Guasch que no puede merecer crédito, dado lo que dice el testigo Sr. Monguió, que estaba allí también al lado del alcalde. Además otro testigo que debia ser imparcial, que lo era en aquel entonces, el secretario del Ayuntamiento, confirmó aquí que en los primeros momentos dijo que las tres personas únicas que estaban más cerca de Redón y del alcalde, lo eran Cavallè, Monguió y Nin; pero no nos habló para nada del Sr. Guasch. Es verdad que los hombres según las circunstancias cambian y que este cambio fué visible, fué evidente en la sesion de ayer, pero en cuanto al secretario Sr. Nogués quedó plenamente demostrado lo que ha expresado y no fué precisamente esta Acusación quien hizo la pregunta. Con aquella imparcialidad de que nos ha dado tan repetidas pruebas en esta sesión, el Presidente fué quien en aras de la justicia, dijo al secretaro señor Nogués: «En su declaración primera no incluyó V. al Sr. Guasch». La Sala lo tendrá presente, porque consta en el sumario y porque el secretario, persona que por su cargo ha asistido á tantas contiendas, dijo ante el Juez en aquellos momentos, recordando con perfección, «que él no oyó ninguna palabra», «que el alcalde estaba contiguo á él» y dijo y añadió y este es el punto más importante de que nos ocupamos, «que las tres personas que estaban más cerca y que en todo caso podian haberlo oido, eran Cavallé, Nin y Monguió». Y esto aproximadamente es lo que han venido á decir todos los concejales que han hablado de este asunto, todos; unos y otros; y esto es también lo que han dicho con más ó menos claridad y dentro de la situación en que respectivamente se encuentran, los empleados del Ayuntamiento y el pobre ujier y alguacil, á los cuales esta Acusación, por el respeto á los humildes y por la posición especial que ocupan estos empleados, no determinó conceptos que podia determinar; pero está plenamente probado que las cuatro personas que podian hablar aquí con verdadera claridad y contarnos lo que ocurrió eran los señores Monguió, Cavallé, Nin y Martinez.

Téngase en cuenta que del testigo que me ocupo ó sea el Sr. Monguió no era amigo del Sr. Alcalde, no formaba en el grupo del alcalde, formaba en el otro grupo que no quiero adjetivar, porque hemos convenido en esto. El Sr. Monguió, sin embargo, ante la respetabilidad del Tribunal, tanto ya en el periodo de instrucción, como ante la respetable Sala,

ha hecho y ha dicho cuanto ha creido conveniente en todo cuanto que no sea mentir, en favor del procesado. Recordando el sagrado juramento que prestó y el juramento de su deber y conciencia Monguió no ha querido mentir y nos decia: «Yo no oí nada; yo estaba muy cerca de ellos; fueron tan al oido, tan próximos (y esto lo confiesa el procesado y lo dice el alcalde y todos los testigos) las palabras que se dijeron entre el procesado y el alcalde, fueron en voz tan baja, que no era posible oirlas. Yo no las oí y menos dado el murmullo y desorden que existia!! Y así se explica, señor, que á pesar de los pesares, el otro testigo Nin, al venir á declarar lo viésemos, por falta de consistencia, vagar, lo viésemos receloso, lo viésemos vacilante, agarrándose á la frase de todo testigo que no dice la verdad y no quiere comprometerse «No me acuerdo». Pero confesó, como no pudo menos de confesar, que los del grupo reprochaban al procesado la violencia que había observado y entre ellos señalaba á los Sres. Cavallé y Monguió de los que se distinguian por estos reproches á Redón. Quedan, pues estos, dos testigos, Nin y Caballé, que como he dicho antes, eran á juicio de esta acusación, tanto por la resultancia del sumario como del acto del juicio oral, los únicos que decian que habian oido pronunciar estas palabras de «hijo de mala madre».

Pero hay más: Yo he de hacer observar en cumplimiento de mi deber, que incluso estos dos testigos no están acordes; porque mientras el uno sostiene que fueron *el hijo de una re*.... el otro solo con una *p*...; uno subraya, otro borra la *erre*.

Señor, cuando hay una ofensa tan grande, cuando es un acto tan claro y tan determinado; cuando la instrucción del sumario es rápida, instantánea y al siguiente ó á los dos dias declaran los testigos, es facil, cuando dicen la verdad, porque la verdad no es más que una, que venga una confusión tan grande en los términos? No es posible, no es factible; tales contradicciones muestran claramente lo que sucedió, lo que aquí se vislumbró en el dia de ayer; lo que quizas á no ser un empleado del municipio (alude á Ruiz Porta) del que yo no habia de abusar, quizás si este empleado del municipio hubiese querido decir todo lo que sabia, se hubiera descorrido el velo de las palabras que decia el procesado le habia dicho el señor alcalde. Este empleado del municipio es persona culta: antiguo amigo del procesado, comprendió en aquel momento la gravedad del hecho, se condolió de la situación en que se habia colocado Redón: por la ira ó por obcecación, y fué directamente á él. Le dijo ¿qué has hecho, qué ¡has hecho? Afirma que no le dijo «desgraciado», pero si que fué con esta reconvención de horror, de pena, de conmiseración del acto que habia cometido el procesado. Rapidamente, llamándole la atención de lo que había hecho, recordó el ¡procesado la manifestación que tenia preparada y rápido aún más el pensamiento á los fines de defensa, se le ocurrió á Redón lanzar la imputación, como podia haber dicho que el alcalde le habia amenazado con un revolver: es la única disculpa del procesado acerca del particular.

Pero yo me pregunto: Si esto fuese así; si verdaderamente fuese esta prueba bastante ante un tribunal de derecho, la comparescencia de dos testigos en una querella de injurias, sospechoso uno, ¡parcial el otro; en que no están acordes y contestes: ¿seria bastante esto para sostener una acusación de injurias, invirtiendo los términos de la cuestión? No, no seria bastante; porque ante un tribunal de derecho la acusación de estos dos testigos no determinaria jamás una sentencia de culpabilidad; porque esto está en el espíritu de la ley y con él la jurisprudencia del Supremo que sienta que tratándose de injurias, sean estas determinadas, concretas y precisas y se expresen las palabras textuales. Esto es lo que quiere la ley y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de la Nación.

Pues bien, señor, el otro testigo de quien me voy á ocupar, el Sr. Cavallé, también dice que oyó las palabras en aquel momento, pero este ya sólo tres palabras. Claro que no son muy agradables y correctas y hasta quizás injuriosas. Pero es tanta ya la discrepancia, que no cabe sea mayor, á no ser que el alcalde quisiese pronunciar un discurso entero al oido del Sr. Redón, ó que fueran tantas las cosas que se dijeron en aquel momento que es imposible poderlas determinar. Pero vamos á puntualizar más; vamos á estudiar con más detenimiento la discrepancia única que existe entre la ilustrada defensa del procesado, en parte cooperada en este momento por la del Fiscal, con la modificación de las conclusiones, y esta Acusación. Aquella discrepancia sólo estriba en el hecho de haber podido decir palabras más ó menos injuriosas el alcalde al Sr. Redón que determinasen el que el otro le diese el bofetón. Aquí más que hecho es lo que podriamos llamar ya casi calificación del hecho; porque con discrepancia ó sin discrepancia, el delito se cometió; con discrepancia ó con concordancia el acto de haber pegado la bofetada el Redón al alcalde constituye un delito aclarado y definido por el vigente Código penal; en consecuencia estamos puntualizando los hechos para venir después á determinar, aunque fuese hipotéticamente, que seria y que concepto y que consideración podria merecer en el terreno del derecho el que se hubiesen pronunciado estas ó las otras palabras. Pero ya he dicho antes, que en cuanto á la base fundamental, al punto cardinal, que en cuanto al hecho punible se refiere lo he dicho antes y lo he de repetir, el procesado está convicto y confeso.

Ocurrió, señor, que después de esta aproximación y de haberse cometido el acto por parte del Redón, ó sea el de haberle pegado la bofetada al alcalde, lo que debia ocurrírsele en aquellos momentos de confusión, de consternación por parte de todas las personas imparciales ante el conflicto de orden público sobrevenido, era el de dar una explicación á sus palabras, y presentarse siquiera á una autoridad gerárquica, por ejemplo, gubernativa explicando la razón, los motivos y, por el contrario, lo primero que hace es huir y lo hace para recoger los lauros de aquella victoria que intenta. ¡Y tan mal intentada! Y nos lo dice aquí «fuí acompañado en manifestación hasta el Centro federal». ¿Cree la Sala, juzgando serenamente, que una persona ofendida, que ha tenido que violentarse, que ha tenido un verdadero disgusto, tiene humor y paciencia para dejarse llevar en hombros en aquellos momentos, en manifestación?

Vea la Sala, comprenda en su ilustrado criterio la sinrazón de las escusas de Redón.

Tenia razón, pues, mi representado, como decia al principio de este informe, de tener que venir á sostener la acusación privada; no para pedir para el procesado más ó menos dias ó meses de prisión; porque mi representado, si pudiese, si le fuese factible le hubiera hasta evitado la amargura de sentarse en este banquillo! Porque no es el espíritu de venganza lo que viene á sostener D. José Prat, es su honra, es su dignidad, lo que necesita es combatir las ofensas que se han inferido, menospreciándosele, no solo en su autoridad de alcalde sino hasta en su propia persona.

Si se hubiese tratado solamente del atentado á la autoridad, á buen seguro que mi representado se hubiera cruzado de brazos y hubiera muy tranquilo esperado á que el Fiscal cumpliera con su deber y la Sala, cumpliendo con el suyo, hiciesen respetar lo que es indispensable en toda sociedad bien constituida para que puedan emitirse libremente todas las ideas, cual es el principio de autoridad.

Es el principio de autoridad, el que vemos asentado en nuestra legislación patria; que los hombres de la revolución, los que aportaron las ideas modernas en nuestro monumento legislativo del Código penal, los autores del Código del año 70, que fueron los que produjeron verdaderamente un movimiento revolucionario dentro del derecho, implantando en el mismo todas las ideas progresivas, las nuevas teorias penales, ¡consignan con más energia que en el Código anterior el principio de autoridad; porque entienden, como yo entiendo, que precisamente para sostener el principio de la justicia y de la democracia es indispensable que predomine el principio de autoridad, sin el cual no será viable ninguna democracia.

No quiero entretenerme ya con más hechos que podria tomar para determinar más aun los que son objeto de este proceso, porque veo estoy fatigando la atención de esta ilustrada Sala. Los hechos están en la memoria, frescos todavía ante el desfile de testigos y ante los detalles que han sido indispensables para que la Sala decida con pleno conocimiento de causa.

Pero quiero recordar sencillamente un hecho importante y es, que para demostrar la tranquilidad, la buena fé y la modestia del Presidente del Ayuntamiento, recordad la declaración de aquel ujier que con verdadera sinceridad nos dijo ayer: «En efecto fuí á recoger la proposición por orden del señor alcalde, al Sr. Redón, puesto que el señor alcalde decia que se daria cuenta en la sesión próxima. Y el Sr. Redón me la entregaba, pero uno del público quizás se lo impidió al decirle *no la entregues*.» Quiero recordar este hecho, porque lo creo también importante para demostrar que la lucha que ocurrió, que las pasiones avivadas en aquellos momentos y por razón de aquél expediente, no rozaban con el alcalde, pues éste estaba muy tranquilo en medio de la lucha entre unos y otros; y recuerde la Sala las palabras que se dirigian los Brell y los Nin.

(*Se concluirá.*)

BOLETÍN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—Ntra. Sra. de Guadalupe.
SANTOS DE MAÑANA.—S. Leandro arz.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Nrra. Sra. de los Dolores en San Juan.—Privilegiada.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continúa en la iglesia de la Enseñanza, siendo las horas de exposición de ocho á once de la mañana, celebrándose las Misas de costumbre y por la tarde de tres y cuarto á siete.

* *

CULTOS PARA HOY

Catedral.—A las seis de la tarde, Rosario, punto doctrinal, canto de piadosas letrillas y sermón cuaresmal por el Padre Cortés, de la inclita Compañia de Jesús.

San Juan Bautista.—A las seis Rosario y «Via-crucis» solemne.

Santisima Trinidad.—A las cinco, ejercicio del «Via-crucis».

San Francisco.—A las cinco y media Rosario y «Via-crucis».

Sagrado Corazón.—A las seis rezo del Stmo. Rosario y ejercicios del «Via-crucis».

Carmelitas Descalzos.—A las cinco y media tendrá lugar la patética función del «Via-crucis».

San Miguel del Plá.—A las seis y cuarto se celebrará con toda solemninad el «Via-crucis».

* *

MISAS FIJAS EN LOS DIAS FESTIVOS

CATEDRAL.—Altar de San Miguel á las cuatro y media, ocho, nueve, once y doce.
A las siete en la capilla de Sta. Tecla.
STMA. TRINIDAD.—A las seis y cuarto, siete y media y ocho.
SAN FRANCISCO.—A las seis, siete, ocho y once
SAN JUAN BAUTISTA.—A las cinco, seis, siete, ocho y once.
SAGRADO CORAZON.—A las cinco, cinco y media, seis, seis y media, siete, ocho, nueve y doce.
BENEFICENCIA.—A las nueve.
PP. CARMELITAS.—A las seis, siete, ocho y diez media.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones verificadas en el dia de ayer

NACIDOS.—José Sastre Martinez, Josefa Granada Fabregat.
FALLECIDOS.—José Grau Morera, Puig den Sitjes 1, (67 años).
MATRIMONIOS.—Ninguno.

MOVIMIENTO BURSÁTIL

Bolsa de Madrid

Madrid, 25, 18'82.

5 por 100 interior contado	84'75
4 por 100 idem fin mes	84'85
4 por 100 idem fin próximo	00'00
5 por 100 amortizable	102'35
Carpetas provisionales amortizable 5 0[0	000'00
Banco de España	441'00
Tabacalera	395'25
Cambios de París	11'70
Idem. de Londres	28'15
4 por 100 exterior	00'00

Bolsa de Barcelona

Barcelona, 25, 19'56.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha	27 64	d.
Id. á 60 dias fecha	00'00	»
Id. á 90 dias vista	27'66	»
Id. cheque	28'12	p.
Paris á 90 dias fecha	00'00	»
Id. la vista	11'75	»
Hamburgo á la vista	00'00	»

EFECTOS PUBLICOS

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado	00'00	00'00
» fin mes	84'825	84'85
» fin próximo	00'00	00'000
Deuda amortizable fin mes	000'00	00'000
Carpetas. provis Amotr. fin mes	00'00	00'00
OBLIGACIONES CONTADO		
Ferrocarril Norte especiales	105'35	105'65
» San Juan Abadesas	00'00	00'00
» T. B. y F. 2[4 por 100	58 50	58'57
» T. B. y F. 4 1[2 por 100	00'00	00'00
» Alicante 4 por 100	00'00	00'00
» M. T. B. Reus Roda	57'50	57'75
» Almansas 3 °[o no adheri.	00'00	00'00
» Almansas 3 p. 100 adher.	80'00	80'25
» Orense	55'25	55'50
ACCIONES FIN MES		
Banco Hispano Colonial	000'00	000'00
Sociedad Catalana General de Crédito	00'00	00'00
Medina-Zam. y O. á V.	28'85	28'95
Norte de España	79'10	79'20

MARÍTIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

De Marsella y Barcelona v. Cabo Corona, de 909 toneladas, c. Jaaregui, con efectos, consignado á don Mariano Peres.

De Barcelona v. Anselmo, de 776 ts., c. Prida, con hierro, consignado á los Sres. Hijes de B. López.

DESPACHADAS

Para Bilbao y esc. vapores Cabo Corona y Anselmo, con efectos.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

Copiamos de nuestro apreciable colega el «Diario de Reus», correspondiente al dia de anteayer:

«La Audiencia de Tarragona ha dictado sentencia en la causa instruida contra el concejal de aquel Ayuntamiento Sr. Redón, condenando á éste á cuatro meses de arresto mayor y 125 pesetas de multa, considerándosele autor de un delito de desorden público.

Además se pasará el tanto de culpa al Juzgado municipal por haber pegado une bofetada al alcalde.»

Nos dicen que otros periódicos publican también idéntica noticia.

Nosotros lo único que sabemos es que anteayer martes se notificó la sentencia y que el dignísimo señor alcalde D José Prat y Prats interpuso ayer el oportuno recurso de casación por infracción de la ley para ante la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia.

Puede decirse que desde hace dos dias en los círculos politicos y no politicos esta ciudad las conversaciones todas giran alrededor de la sentencia que se decía anteayer—parece que el primero en propalarla fué el ditado á Cortes señor Sr. Nougués—habia dictado esta Audiencia provincial.

La estrañeza, el asombro, la estupefacción que produjo la modificación de las conclusiones del Fiscal continuaron en crescendo, máxime cuando aquella modificación se hizo tomándose 24 horas para revelar en qué sentido se modificaban las conclusiones provisionales.

En fin, dentro de algunos meses, cuando el Tribunal Supremo resuelva el recurso de casación, será hora y momento de hacer comentarios.

Entre tanto, nosotros, respetuosos siempre con los tribunales, acatando las resoluciones de esta Audiencia, nos limitamos á manifestar que Tarragona en masa, salvo contadisimas excepciones, ha demostrado anteayer y ayer que el Sr. Prat continúa mereciendo, como alcalde y como particular, la consideración, el aprecio y el respeto de sus conciudadanos.

Continuamos hoy la publicación de la hermosa oración forense pronunciada

por nuestro amigo particular Sr. Mir y Miró. Probablemente, en los números de mañana y pasado mañana podremos terminar ese discurso é insertar el pronunciado por el Sr. Nougués y la sentencia recaida.

Bueno fuera que nuestro amigo señor Montaner, delegado regional de la Cruz Roja, se enterara de lo que corre de boca en boca respecto á las cuentas y á la inversión de fondos en esta ciudad, publicando en la prensa los estados correspondientes. Por hoy no queremos ahondar más en el asunto.

Anteayer fué detenido por la policia y entregado al Juzgado de instrucción un joven vecino de esta ciudad, perteneciente á una honrada familia, que trató, al parecer, de cometer un timo ó «chantage», con la particularidad de que él mismo pidió que se le contestara dirigiendo la respuesta á la lista de correos y yendo él en persona á recoger la contestación.

Según referencias de la familia y amigos, el aludido jóven habia dado recientemente evidentes muestras de tener perturbadas las facultades intelectuales.

A las cuatro de la tarde de ayer y al principio del andén bajo del muelle de Levante tuvo la desgracia de caer de una vagoneta en que iba un infeliz jornalero, sufriendo lesiones de bastante importancia en un pié.

Ayer tarde fué conducido á la última morada el cadáver del que fué nuestro apreciable amigo D. José Grau Morera, reputado maestro de obras y persona que gozaba en esta capital de muchísimas simpatías.

El luctuoso acto fué una verdadera demostración de aquellas, pues vióse sumamente concurrido.

Descanse en paz el finado y reciba su atribulada familia la expresión sincera de nuestro pésame.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, con fecha 6 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados, con fecha 16 del corriente, los Sargentos y licenciados que á continuación se expresan:

D. Vicente Parisi Gabaldá, Ordenanza de segunda, Reus (Tarragona).

D. Carlos Peña Ayllón, Ordenanza de segunda, Moaña, (Tarragona).

A las nueve de anteanoche cayó sobre nuestra ciudad una ligera y apacible lluvia.

El día de ayer, aunque algo frio, resultó magnífico, luciendo el sol con esplendidez.

El capitán general de Cataluña ha transmitido las oportunas órdenes para que sean puestos en libertad los cuatro carlistas de la partida de Valls que cumplian condena en los presidios de Tarragona, Figueras y Burgos y de cuyo indulto hemos dado cuenta.

De segunda convocatoria debe reunirse esta tarde en sesión nuestra corporación municipal.

Le ha sido admitida la dimisión que del cargo de concejal del Ayuntamiento de Tortosa tenia presentada D. José M.ª Piñana Cabrera.

La Tesorería de Hacienda de la provincia ha señalado para hoy los libramientos de pagos siguientes:

D. José Vilar, 98'28 pesetas.

C.ª Arrendataria de Servicios públicos, 1.245'70.

Restablecido de la indisposición que le ha retenido en cama dos ó tres dias, ayer acudió á su despacho el secretario de este Gobierno civil, D. Antonio Gómez Plaset.

De la Masó dicen que alli se cree que el sugeto conocido por «Pubill de Gils» intentó cometer un robo y al escapar, saltando por una de las ventanas, se le disparó la pistola que llevaba, ocasionándole la muerte.

Aclarado algún concepto y á petición de la Junta de Gobierno y de los colegiados de la capital, ha retirado la dimisión de presidente del Colegio de Médicos de la provincia nuestro estimado amigo D. José Porta Vidal.

La ronda volante de consumos decomisó ayer dos latas de manteca de cerdó, que en junto pesaban cincuenta kilos.

Servicio de ferro-carriles

De Reus á Mora, Zaragoza y Madrid

Procedenc.	Sale	Ll. M.	S. M.	Ll. Z.	S. Z.	Ll. M
—	6'53	10'17	—	—	—	—
—	—	5'36	15'09	—	—	—
—	—	8'12	20'25	—	—	—
Barcelona	10'43	11'50	11'58	15'50	16'00	23'35
Id.	13'26	65'03	15'09	20'35	21'06	3'45
Prat	16'39	19'52	—	—	—	—
Barcelona	20'25	22'16	23'39	6'25	7'30	21'20
Id.	22'09	23'15	23'23	3'16	3'25	11'00

De Madrid á Zaragoza, Mora y Reus

Ll. Zag.	S. Sale Zag.		Ll. Mora	S. Mora	Ll. R
18'00	1'35	1'45	5'34	5'44	6'52
7'00	20'15	21 37	5'09	6'03	10'07
—	—	5'03	17'58	—	—
19'45	6'20	6'45	11'55	12'25	14'11
—	—	10'46	21'08	—	—
8'50	16'00	16'09	—	18'42	22'39
			19'59	20'07	21'18

De San Vicente á Roda y Reus

Ll.S.V.	S.S.V.	Ll. R.	S. R.	Ll. R.
7'48	7'54	8'06	8'11	
9'43	9'45	—	—	10'36
11'08	12'05	12'29	13'20	15'41
11'36	11'40	11'53	11'56	12'56
15'01	15'05	15'19	15'25	16'28
28'21	18'27	18'43	18'51	20'00
10'16	20'22	20'35	20'40	
11'09	21'10	—	—	22'01

Nota.—Los trenes que salen de Roda á las 8'11 y á las 20'40 continuan á Picamoixons.

De Reus á Roda y San Vicente

Sale Reus	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
4'37	5'41	5'44	5'57
7'02	—	—	7'51
8'37	9'50	10'05	10'19
—	10'19	10'22	10'32
10'37	12'48	13'08	13'25
14'11	15'15	15'19	15'30
17'34	18'38	—	—
—	18'35	18'43	18'55
21'22	—	—	22'16

Nota.—Los trenes que llegan á Roda á las 10'19 y 18'35 proceden de Picamoixons.

De Tarragona á San Vicente

	Llega
5'10	5'38
6'20	7'52
7'34	8'30
14'51	15'27
16'25	16'55
19'36	20'20

Nota.—Los lunes y viernes sale de Valencia á las 7'00 el tren rápido que pasa por Tarragona á las 18'25 y llega á Barcelona á las 15'10.

De San Vicente á Tarragona

De Barc.	Ll. á S. V.	Sale	Ll. á T.
Por Villan.	7'41	7'53	8'35
id.	10'12	10'13	10'42
Por Vilafr.	11'37	11'42	12'16
Por Villan.	14'23	15'32	16'25
Por Vilafr.	2 '07	20'39	21'59
Por Villan.	22'13	22'19	23'00

Nota.—El tren que llega á Tarragona á las 16'29 sale de Gracia a las 10'26; y el que llega á las 21'55 sale de Martorell á las 15'51. Además los domingos y jueves sale de Barcelona á las 15'10 el tren rápido de lujo que lleag á Tarragona á las 16'58.

De San Vicente á Roda, Valls y Picamoxoins

Ll. S. V.	Sale	Ll. R.	S. R.	Ll. V.	S. V.	Ll. P.
7'48	7'54	8'06	8'11	8'55	8'56	9'05
10'34	11'13	11'37	11'56	—	—	—
11'36	11'40	11'53	13'03	15'05	15'25	15'41
15'01	15'05	15'19	15'25	—	—	—
—	15'38	15'48	15'53	16'45	16'46	16'57
20'16	20'35	20'40	20'59	21'30	21'31	21'40

Nota.—El tren que sale de Roda á las 11'56 continúa á Madrid, y el que sale á las 15'25 continua à Reus

De Picamoixons y Valls á Roda y San Vicente

S. Picm.	Ll. Valls	S. Valls	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V
—	—	4'25	5'00	5'01	5'12
9'20	9'35	9'45	10'19	10'22	10'53
12'12	12'27	12'57	14'20	14'48	15'00
17'26	17'41	17'53	18'35	18'43	18'55

De Barcelona á San Vicente

Por Villanueva

Procedencia	Sale	Llega
Vilafranca	5'08	,'48
Villanueva	5'20	9 41
Vilafranca	—	7 43
Villanueva	—	11'08
Vlafranca	9'00	11'37
Villanueva	9'30	11'36
id.	—	14'23
Vilafranca	12'35	15'03
Villanueva	12'50	15'01
id.	15'46	18'21
Vilafranca	17'47	20'16
Villanueva	18'26	20'19
Vilafranca	19'46	21'09
Villanueva	20'01	22'13

Nota.—El tren que llega á S. V. á las 11'08 sale de Prat á las 6'44; y el que llega á las 14'23 sale de Gracia á las 10'23.

De San Vicente á Barcelona

Por Villanueva

Procedencia	Ll. S. V.	S. S. V.	Ll. B.
		5'13	7'16
De Valencia	5'52	6'00	8'20
De Tarragona	8'30	8'40	11'23
De Madrid	10'19	10'45	13'35
De Mora	13'25	13'57	—
De Madríd	15'30	15'38	17'44
—	—	17'04	—
De Valencia	20'20	20'28	22'50
Por Vilafranca			
De Valls	5'11	5'19	8'08
De Reus	5'57	6'07	9'34
De Madrid	7'51	7'52	9'12
De Picamoixons	10'32	10'35	13'15
De Id.	15'05	15'45	—
De Tarrag na	15'27	15'35	18'10
De idem	—	19'04	22'00
De Madrid	22'16	22'17	23'36

Nota.—El tren que sale á las 18'57 de San Vicente llega á Prat á las 17'42; el que sale á las 17'04 llega al P. de Gracia á las 20'08, y el que sale á las 15'45 llega á Martorell á las 20'10, sin que pasen más adelante.

Telégrafo y teléfono

Madrid 25.

Muerte del cardenal Sancha

A las cuatro y media de la mañana se han recibido en Madrid noticias de Toledo dando cuenta de que á las 2'35 de la madrugada falleció el cardenal Sancha; rodeado de sus sobrinos, de sus familiares, del canónigo doctor Bello y del obispo de Cuenca, que le prestó los auxilios espirituales.

El cardenal habia perdido el conocimiento desde hacia algunas horas.

Esta mañana á la hora del alba, las campanas de la catedral y de los demás templos de Toledo, comenzaron á doblar.

Las listas puestas en el palacio arzobispal, se llenan de firmas, de personas de todas las clases sociales de Toledo.

En aquella capital el duelo es general.

De politica

Se ha notado hoy bastante desanimación en los pasillos de ambas Cámaras, principalmente en el Congreso.

En el Senado los amigos de los señores Montero Rios y los demócratas cambiaron impresiones acerca del debate del proyecto de ley de Administración local.

Circula el rumor de que en breve sufrirá el Gabinete alguna pequeña modificación, aludiéndose á la substitución del general Primo de Rivera en el cargo de ministro de la Guerra.

Algunos creen que la crisis alcanzará á algún otro ministro, pero parece que esto suposición no tiene fundamento.

Para el entierro del Cardenal Sancha

El ministro de la Gobernación nos ha dicho que ha enviado á Sevilla, para que lo firme el Rey, un decreto para que se tributen honores de capitán general con mando en plaza al cadáver del Cardenal Sancha.

Cree el Sr. La Cierva que en el entierro del Cardenal representará al Gobierno el ministro de Gracia y Justicia.

Bolsin

Madrid, 25.

Interior fin mes, 83'22
Francos 12'00
Libras, 28'10.
Empréstito nuevo, 101'55.

Bolsin

Barcelona, 25.

Después cierre, corro última hora:
Interior fin mes, 83'50.
Id. próximo, 00'00.
Acciones Norte, 73'90.
Alicantes, 93'40
Orenses, 00'00.
Colonial, 00'00.

Bolsa

Paris, 25.

Exterior español, 96'15.
Acciones Norte, 313'50.
Alicante, 396 00.
Renta francesa 3 por 100, 96'55.
Plata fina, 000 00.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE